



CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-04

SERVICIO MAYOR GENERAL DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA AQUATECH B-10, NÚMERO 69

## CONTRATO

**CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-04**

**SERVICIO MAYOR GENERAL DE EQUIPO  
HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA  
AQUATECH B-10 NUMERO 69**

**PROVEEDOR:**

**SOLUCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES EN  
SANEAMINETO, S.A DE C.V**

Página 1 de 11



*Sally*  
Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207

Contrato de Servicio en la modalidad de **Adjudicación Directa**, que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato representado en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra la persona moral denominada **SOLUCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES EN SANEAMIENTO S.A DE CV.**, representada en este acto por el **ING. VÍCTOR MANUEL TÉLLEZ CRUZ** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

### DECLARACIONES.

#### I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.
- I.2. Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene poder general para pleitos y cobranzas así como actos de administración y de riguroso dominio, de fecha 27 de abril de 2022, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del partido judicial de Salamanca, Guanajuato.

Página 2 de 11

CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-04

SERVICIO MAYOR GENERAL DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA AQUATECH B-10, NÚMERO 69

- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N.º 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones** de **“LA ENTIDAD”** atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los trámites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte integrante del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y IX, 5 fracción IV, V, 6 fracción V, 10, 11, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado c, 55 fracción I, 101, 102, 103, 105 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte íntegra del presente contrato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **“LA ENTIDAD”** autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **“LA ENTIDAD”** a través de la partida presupuestal **5135355000**.

II. **“EL PROVEEDOR” DECLARA:**

- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida, según se acredita con la escritura pública No. 24,288 veinticuatro mil doscientos ochenta y ocho, de fecha 18 de febrero de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Ruíz Ortega, titular de la Notaría Pública número 99, en ejercicio legal Cuautitlán Izcalli, del Estado de México.
- II.2 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la escritura pública citada en la declaración inmediata anterior.

Página 3 de 11

CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-04

SERVICIO MAYOR GENERAL DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA AQUATECH B-10, NÚMERO 69

- II.3 Que cuenta con la experiencia suficiente para la realización de los servicios materia de este contrato y que está dispuesto a realizar para la **“LA ENTIDAD”**, los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- II.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **SSI160218K10**.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en calle Michoacán s/n, manzana 28, lote 337, colonia Chalma de Guadalupe, Gustavo A Madero, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.7 Que conoce plenamente el alcance de los servicios a realizar, así como el calendario y demás datos generales para la realización de los mismos.

### III. DEFINICIONES

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
  - a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
  - b) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, y su Órgano de Gobierno.
  - c) Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá **SOLUCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES EN SANEAMIENTO, S.A DE C.V.** y sus representantes legales.
  - d) Por **“LEY”** Se entenderá la Ley de Contrataciones Públicas Para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

Página 4 de 11

CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-04

SERVICIO MAYOR GENERAL DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA AQUATECH B-10, NÚMERO 69

- e) Por “**REGLAMENTO**” se entenderá el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- f) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- g) Por “**SERVICIOS**”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la cláusula primera del contrato.
- h) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada de los servicios a realizar, mismos que se contienen en la cotización con número de **folio 055-2/2023, de fecha 17 de enero de 2023**, la cual se tiene por reproducida como parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

### CLAU S U L A S.

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA UNIDAD NÚMERO 69, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2008, MOTOR: 531HM2U1521542, SERIE CHASIS: 3HAMSADR38L661381, NÚMERO DE PLACAS GT-3070-B Y PARA SU EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA AQUATECH B-10; SERVICIOS A REALIZAR QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS Y ESPECIFICADOS EN LA COTIZACIÓN NÚMERO DE FOLIO 055-2/2023, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023, expedida por el “EL PROVEEDOR”, la que se agrega al presente contrato, formando parte íntegra del mismo.

#### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los servicios objeto de este contrato es por la cantidad de: \$ 130,592.80.00 (ciento treinta mil pesos quinientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Página 5 de 11

CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-04

SERVICIO MAYOR GENERAL DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA AQUATECH B-10, NÚMERO 69

### TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el suministro de los servicios contratados a partir del día **27 de febrero 2023**, y a concluirlos el día **05 de abril de 2023**, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los servicios que puntualmente realizará “EL PROVEEDOR” son aquellos que se enlistan, detallan y describen en las especificaciones contenidas en la cotización con número de folio **055/2023**, de fecha **17 de enero de 2023**, que se menciona en el apartado **DEFINICIONES III.1, inciso h)** y en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “LA ENTIDAD” los documentos relativos a los servicios que ahora se contratan.

### CUARTA. - FORMA DE PAGO.

La forma de pago será dentro de un plazo no mayor de 15 quince días hábiles contados a partir de la recepción de total de los servicios objeto del presente instrumento jurídico y de la entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.

### QUINTA. - ANTICIPO

Se otorgara un 50% por ciento de anticipo del monto contratado.

### SEXTA. - GARANTÍAS

- 1) De calidad de los servicios, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “**REGLAMENTO**” esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “**EL PROVEEDOR**” responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los servicios objeto del presente instrumento de la calidad de los servicios o de los que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma.
- 2) Con fundamento en el artículo 52, fracción II, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “**EL PROVEEDOR**” deberá otorgar a la firma de este contrato una **fianza** por el valor del **10% (Diez por ciento)** del importe total de los servicios

Página 6 de 11



Sell 2



CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-04

SERVICIO MAYOR GENERAL DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA AQUATECH B-10, NÚMERO 69

contratados, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, expedida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en la república mexicana, a favor y a satisfacción de **EL CMAPAS** a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
  - b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
  - c) Que la fianza garantiza la adecuada realización de los servicios que son objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- 3) De igual manera, con fundamento en el artículo 52, fracción I, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“EL PROVEEDOR”** deberá otorgar previo a la entrega del anticipo una **fianza** por el valor del **100% (cien por ciento)** del importe total del mismo, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, expedida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en la república mexicana, a favor y a satisfacción de **“LA ENTIDAD”**.

#### SEPTIMA. - SUSPENSIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PROVEEDOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

#### OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**“LA ENTIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las

Página 7 de 11

CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-04

SERVICIO MAYOR GENERAL DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA AQUATECH B-10, NÚMERO 69

obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **“LA ENTIDAD”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

#### NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que **“LA ENTIDAD”** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **“EL PROVEEDOR”** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA ENTIDAD”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **“EL PROVEEDOR”** hubiere hecho valer, y

III. **“LA ENTIDAD”** notificará formalmente a **“EL PROVEEDOR”** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

#### DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”**, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al ejecutar alguno de los servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el servicio inadecuado.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de retraso en la realización y entrega de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

**“EL PROVEEDOR”** faculta expresamente a **“LA ENTIDAD”** para hacer efectivas las sanciones expuestas.

Página 8 de 11

30/02/23



CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-04

SERVICIO MAYOR GENERAL DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA AQUATECH B-10, NÚMERO 69

#### DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad de los servicios materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

#### DECIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.

“LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” convienen que el presente contrato es de servicios y no genera relación laboral alguna; además, “EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la realización de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la realización de los servicios objeto de este Contrato.

#### DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

#### DÉCIMA CUARTA. - OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.

#### DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de

Página 9 de 11



Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207

50182

CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-04

SERVICIO MAYOR GENERAL DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA AQUATECH B-10, NÚMERO 69

partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 24 de febrero de 2023.

**POR “LA ENTIDAD”**



---

**LIC. ULISES BANDA CORONADO**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS**



---

**LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL CMAPAS**



---

**C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**  
**TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL CMAPAS**

**POR “EL PROVEEDOR”**



---

**ING. VÍCTOR MANUEL TÉLLEZ CRUZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**SOLUCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES EN SANEAMIENTO SA. DE C.V.**

Página 10 de 11



CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-04

SERVICIO MAYOR GENERAL DE EQUIPO HIDRONEUMATICO DE DESAZOLVE MARCA AQUATECH B-10, NÚMERO 69

REVISÓ

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

L.A.E. MARIA TERESA CANO BECERRA  
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO  
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ

LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-04 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES EN SANEAMIENTO SA. DE C.V., REPRESENTADA POR LA ING. VÍCTOR MANUEL TÉLLEZ CRUZ, DE FECHA 24 DE FEBRERO 2023.

Página 11 de 11



Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207